ORDENANZA Nº 5.333.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Declárase la "Emergencia Sanitaria y Ambiental" en el Municipio de San Miguel de Tucumán, por el término de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente ordenanza, con la finalidad de superar la grave crisis en materia de basurales a cielo abierto, la acumulación y descomposición de residuos sólidos urbanos (RSU) en canales y el mantenimiento de espacios verdes, a fin de salvaguardar a la población de los riesgos en materia de salubridad, higiene y medio ambiente.

Art. 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la prórroga por hasta el plazo de 1 (un) año del contrato de "Concesión de la Prestación de los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza de la Vía Pública, Mantenimiento de espacios verdes, Servicios relacionados y Transporte", en los mismos términos y condiciones y previa conformidad del adjudicatario. En dicho plazo deberán presentarse los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, realizar el llamado a Licitación Pública Nacional y adjudicar el servicio.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio mencionado en el párrafo precedente de manera igualitaria, autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar su ámbito de aplicación hacia aquellas zonas que han quedado excluidas, previa conformidad del adjudicatario. Las condiciones y términos de dicha ampliación deberán ser comunicadas de manera fehaciente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, deberá diseñar y remitir para el estudio y conocimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante el "Plan Estratégico de Erradicación de Basurales a Cielo Abierto, limpieza de canales y mantenimiento de espacios verdes", dentro de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 4º.- El "Plan Estratégico de Erradicación de Basurales a Cielo Abierto, limpieza de canales y mantenimiento de espacios verdes", tendrá como objetivo:

1. Erradicación de los basurales a cielo abierto en San Miguel de Tucumán.
2. Adquisición de equipamiento y productos básicos para optimizar la recolección y gestión de los RSU arrojados en la vía pública.
3. Fomento de la separación en origen, el reciclado, la reutilización y la valorización de los RSU para convertirlos en insumos de los procesos productivos.
4. Implementación de un sistema integral de mantenimiento de los espacios verdes existentes en la ciudad.

5. Fomento de la prevención de enfermedades asociadas a factores ambientales.
6. Limpieza total de los canales.
7. Realización de campañas de concientización y educación respecto a la importancia de una correcta gestión y recolección de los RSU, que involucre a todas las dependencias municipales.
8. Restauración integral de los cementerios municipales.

Art. 5º.- Créase una "Comisión Especial de Seguimiento y Control de la implementación del Plan Estratégico de Erradicación de Basurales a Cielo Abierto, limpieza de canales y mantenimiento de espacios verdes". La Comisión Especial tendrá sede en el Honorable Concejo Deliberante, y estará integrada por los presidentes/as de los bloques del Honorable Cuerpo, los presidentes de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Salud, Adicciones en General, Discapacidad y Acción Social, de Peticiones, Legislación General y Acuerdos y de Hacienda, Presupuesto y Desarrollo Económico.

La Comisión Especial se regirá por las mismas disposiciones establecidas para las comisiones permanentes.

Art. 6º.- La "Comisión Especial de Seguimiento y Control de la implementación del Plan Estratégico de Erradicación de Basurales a Cielo Abierto, limpieza de canales y mantenimiento de espacios verdes" podrá aportar observaciones y sugerencias a dicho plan. El Departamento Ejecutivo deberá, cada 3 (tres) meses, enviar por escrito un detalle de la implementación del Plan, y exponer ante la Comisión una evaluación pormenorizada de los avances en la ejecución del mismo.

Art. 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a establecer los montos a que hacen referencia los artículos 67º y 70º de la ordenanza N° 570/80 (Ordenanza de Contabilidad).

Art. 8º.- En el marco de la presente emergencia, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar a los gobiernos provincial y nacional, la colaboración y el apoyo, a través de organismos competentes en materia de salud y medio ambiente, para implementar acciones tendientes a combatir y eliminar los focos infecciosos y de riesgo sanitario.

Art. 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 30 de enero de 2024.